Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

---

Neiva, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DECLARATIVO- RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ROSALBINA GALINDO CASTEBLANCO CC.20.250.260
DEMANDADO: NOIRA CAMPUZANO VELA CC.55.115.473
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2020-00183-00

Observado lo peticionado por el apoderado de la parte accionante y observado que es improcedente en virtud de artículo 384 numeral 2, así como los artículos 291 y 292, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR lo solicitado por la parte activa del litigio.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días gestione y realice la notificación del demandado, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la figurea jurídica de Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispuso el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **27 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **082** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO